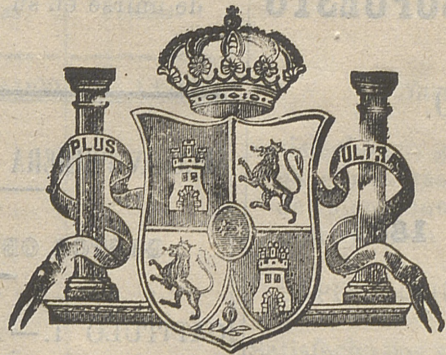


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 29 de Agosto de 1881.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SANTANDER 28, 5.15 tarde.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) así como toda la Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.»

Hoy han sido invitados para asistir á la corrida de toros en esta ciudad, y á la una y media salieron de Comillas SS. MM. y AA. en el vapor auxiliar de la Compañía de Lopez, llegando á ésta á las cuatro y media. Esta noche piensan regresar.»

IDEM 28, 9 noche.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil:

«La corrida ha terminado sin novedad, quedando SS. MM. y AA. muy complacidos. A la salida de la plaza han sido calurosamente vitoreados. Seguidas las Personas Reales de su servidumbre y Autoridades, han paseado largo rato en carruaje por distintas calles de la población, yendo al anochecer al muelle, donde les esperaba el vapor auxiliar de la Compañía Lopez, á bordo del que han salido para Comillas á las ocho menos cuarto de la noche.»

COMILLAS 28, 9.15 noche.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Jefe superior de Palacio, interino:

«SS. MM. el Rey y la Reina

(q. D. g.) continúan en este punto sin novedad en su importante salud.»

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.



CIRCULAR.

La inmensa desdicha que hoy pesa sobre los pueblos de Ataquines y Alaejos, cuyas cosechas, cuyos edificios, cuya riqueza toda ha desaparecido en breves instantes á impulsos del voraz elemento del fuego, habrá excitado indudablemente la conmiseración de V. lo mismo que la del Gobierno de la Nación y la de la prensa local. Por pronto que hayan sido, y los son indiscutiblemente, los auxilios que el Ministerio de la Gobernación les ha proporcionado, por eficaz que haya sido también la iniciativa de los periódicos de la localidad al abrir suscripciones en sus respectivos diarios con el propio objeto, por grande que pueda ser la caridad, nunca desmentida de los vecinos de la Capital de la provincia, no bastan sin embargo á remediar tan irreparables desgracias: es indispensable que otros recursos, hijos de la fraternidad que debe reinar entre los pueblos todos, acudan en ayuda de aquellos que por causas imprevistas son víctimas de males irremediables, si el concurso unánime no se auna para enjugar lágrimas, arbitrar recursos y reunir elementos con que hacer mas llevadera la desgra-

ciada suerte que hoy affige á los de Alaejos y Ataquines.

Convencido de que V. abunda en los sentimientos que á todos los habitantes de esta provincia embargan en estos momentos, creo que interpreto fielmente la pública opinion, excitando á mi vez el celo y la caridad de V. hácia tantos desdichados, y encareciéndole la necesidad de abrir una suscripción en esa localidad con dicho fin; rogando á V., por último, que los fondos que con este objeto recaude se sirva entregarlos en la Depositaria de la Diputación de esta provincia para aplicarlos debidamente y con arreglo á las pérdidas que á cada uno se le hayan ocasionado en el lamentable accidente ocurrido en los pueblos de Ataquines y Alaejos el día 19 del actual.

Valladolid 25 de Agosto de 1881.

El Gobernador,

Enrique Fernandez.

Sr. Alcalde de.....

Negociado 1.º—Elecciones.

CIRCULAR NUM. 1475.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877, he acordado señalar para que tenga lugar la Junta general y elección de Senadores, el salon alto del edificio de San Gregorio, que ocupa este Gobierno civil.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Valladolid 30 de Agosto de 1881.—El Gobernador, Enrique Fernandez.

Gaceta del 23 de Agosto de 1881.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Prestando atención á las reclamaciones formuladas por algunas Compañías de ferro-carriles, y sin perjuicio de procurar oportunamente en adecuada forma que el personal de los Juzgados pueda obtener en sus tránsitos de oficio las ventajas que otras clases disfrutaban y que el interés del buen servicio reclama, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se recuerde á las Autoridades judiciales de los partidos cuyo territorio crucen las vías férreas que, no teniendo derecho actualmente el personal del Juzgado á trasporte gratuito por las mismas, deben satisfacer el precio de los asientos que ocuparen en los trenes de viajeros, y el de asiento de tercera clase cuando viajen en los trenes y furgones de mercancías, por tratarse de asuntos urgentes del servicio, segun dispone la Real orden de 7 de Setiembre de 1867.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1881.—Albareda.—Sr. Presidente de la Audiencia de.....

Ilmo. Sr.: Consultando la superior razon de interés público que, en la prevision de posibles siniestros, aconseja la puntual observancia del orden establecido para el servicio de trenes en los ferro-carriles, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado mandar que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 67 del Reglamento de 8 de Setiembre de 1878; las Autoridades judiciales se abstengan de exigir, bajo ningún concepto, de los Jefes de estacion alteracion alguna de las horas que para la salida de los trenes y máquinas de las estaciones se hallen marcadas en los cuadros de servicio respectivos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1881.—Albareda.—Sr. Presidente de la Audiencia de.....



DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1880 Á 1881.

MES DE JUNIO DE 1881.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Julian Térmens, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial, de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Julio siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo doscientas cuarenta y tres mil setecientas sesenta y seis pesetas setenta céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Mayo anterior, segun aparece de la cuenta del mismo, y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	243,766.70
Son mas cargo ochenta y ocho mil seiscientos veintiuna pesetas treinta y siete cént., á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que pormenor expresan las seis relaciones de CARGO que acompañan y acreditan los noventa y cuatro cargares que he firmado y se han expedido por la Contaduria de fondos de esta provincia los cuales se reunirán en su dia á la cuenta general, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3.	"
Por id. de recurso legales para cubrir el déficit, segun id núm. 6	33,418.75
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 8.	2,543.11
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	24,271.37
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11.	156.00
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, segun id. núm. 12.	"
Por id. de empréstito, segun id. núm. 13.	"
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 14.	"
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun idem núm. 15.	13,952.00
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 16.	"
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17.	"
TOTAL CARGO.	332,388.07

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18.	14,280.14
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	"

DATA.

Son data noventa y cinco mil quinientas sesenta y nueve pesetas treinta y siete céntimos satisfechos por mi en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta pro-

vincia, segun pormenor espresan las diez y ocho relaciones de DATA que acompañan y acreditan los treinta y un libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su dia á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.	3,671.19	638.25	4,309.44
Id. por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	625.00	"	625.00
Id. por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	82.50	"	82.50
Id. por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	375.00	"	375.00
Id. por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.	"	"	"
Id. por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 6.	125.00	"	125.00
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.	"	"	"
Id. por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.	"	"	"
Id. por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial, segun relacion núm. 9.	"	"	"
Id. por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion número 10.	"	"	"
Id. por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11.	"	500.00	500.00
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.	3,183.70	1,946.67	5,130.37
Id. por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion núm. 13.	"	"	"
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14.	"	"	"
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.	"	"	"
CAPITULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.	"	"	"
Sumas al frente.	8,062.39	3,084.92	11,147.31

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>	8,062'39	3,084'92	11,147'31
Satisfecho por intereses y amortización del empréstito autorizado en según relacion núm. 18.	"	"	"
d. por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización según relacion núm. 19	"	"	"
Id. por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, según relacion núm. 20.	"	"	"
CAPITULO V.—Instrucción pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relacion núm. 21.	166'74	66'74	233'48
Id. por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza, según relacion núm. 22.	3,092'31	160'16	3,252'47
Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, según relacion núm. 23.	1,391'82	366'94	1,758'76
Id. por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, según relacion núm. 24.	208'33	125'00	333'33
Id. por obligaciones de la Academia de Bellas Artes según relacion número 25.	1,898'99	1,143'45	3,042'44
Id. por id. de la Biblioteca provincial, según relacion núm. 26.	"	"	"
Id. por id. del Museo provincial, según relacion núm. 27.	37'50	"	37'50
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, según relacion núm. 28.	1,061'05	151'82	1,212'87
Id. por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, según relacion núm. 28.	1,378'74	22,086'92	23,465'66
Id. por id. de las Casas de Misericordia, según relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por id. de las casas de Expositos, según relacion núm. 28.	1,229'10	34,408'80	35,637'90
Id. por id. de las Casas de Maternidad, según relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relacion núm. 28.	"	"	"
CAPITULO VII.—Corrección pública.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relacion núm. 29.	"	"	"
Id. por id. de Establecimientos penales, según relacion núm. 30.	"	"	"
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion núm. 31.	"	750'66	750'66
SECCION SEGUNDA.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública según relacion núm. 32	"	"	"
CAPITULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relacion núm. 33.	"	"	"
<i>Sumas al frente.</i>	18,526'97	62,345'41	80,872'38

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>	18,526'97	62,345'41	80,872'38
Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion núm. 34.	354'24	"	354,24
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion número 35.	"	"	"
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 36.	"	62'61	62'61
SECCION TERCERA.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 18 según relacion núm. 37.	"	"	"
Id. por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 38.	"	"	"
REINTEGROS.			
Satisfecho por dicho concepto, según relacion núm. 39.	"	"	"
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia según relacion núm. 40.	"	14,280'14	14,280'14
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18 según relacion núm. 41.	"	"	"
TOTAL DATA.	18,881'21	76,688'16	95,569'37
RESUMEN.			
Importa el cargo.			332,388'07
Idem la data.			95,569'37
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Julio.			236,818'70
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.			
En la Depositaria de mi cargo		217,798'53	
En el instituto de segunda enseñanza		2,759'91	
En la Escuela Normal de maestros		"	
En la id. id. de maestras.		"	
En la Academia de Bellas artes.		1,908'68	236,818'70
En la Junta provincial de Beneficencia.		4,520'39	
En los Hospitales de dementes y de la Resurrección.		9,931'19	
En el Hospicio provincial.		"	
			IGUAL.
De manera que importando el CARGO la cantidad de trescientas treinta y dos mil trescientas ochenta y ocho pesetas siete céntimos y la DATA la de noventa y cinco mil quinientas sesenta y nueve pesetas treinta y siete céntimos, según aparece de los documentos que se numeran en las			

veinticinco relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la cantidad de doscientas treinta y seis mil ochocientos diez y ocho pesetas setenta céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Julio para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—El Depositario de fondos provinciales, Julian Térmens.

Don Eduardo Marin del Castillo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Junio último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al folio 12 del libro correspondiente á la cual me refero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á veintiseis de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision, A.—José Sanchez.

NUM. 1471.

ADMINISTRACION ECONOMICA. VALLADOLID.

Negociado de Contribuciones.

CIRCULAR.

El Sr. Director de la Sucursal del Banco de España, por orden de 26 del actual, ha nombrado á D. Manuel Diaz, recaudador de contribuciones, en los distritos municipales siguientes:

Aguasal.
Almenara.
Bocigas.
Fuente Olmedo.
Llano de Olmedo.
Puras.
Ramiro.
Zarza (La.)

Lo que he dispuesto hacer público por medio del *Boletín oficial*, para noticia de los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y contribuyentes de los mencionados distritos.

Valladolid 29 de Agosto de 1881.
—El Jefe Económico, Federico Saavedra.

NUM. 1468.

Academia provincial de Bellas Artes de la Purísima Concepcion, de Valladolid.

Se halla vacante una plaza de portero con destino al servicio de la cátedra de Física y Química de la Escuela de Bellas Artes y de Artes y oficios, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas.

Los que deseen aspirar á ella presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Academia, en el término de seis días á contar desde la publicación de

este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; debiendo advertirse que en igualdad de circunstancias serán preferidos licenciados del ejército conforme á las disposiciones vigentes.

Lo que por orden del Sr. Presidente se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 29 de Agosto de 1881.
—El Secretario, Francisco Lopez Gomez.

NUM. 1469.

Ayuntamiento Constitucional de Llano de Olmedo.

En el día veintiseis del mes actual se ha aparecido en este término municipal una yegua cuyas señas se expresan á continuación, la cual se halla depositada convenientemente; lo que se hace saber en este periódico oficial, para que el que se considere dueño de ella se presente á recogerla ante esta Alcaldía, previa la presentación de los oportunos justificantes, y pago de gastos que origine su asistencia.

Llano de Olmedo 27 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Cástor Gonzalez.—El Secretario, Santiago Abuja.

Señas de la yegua.

Edad cerrada, siete cuartas y un dedo de alzada, pelo negro, defectuosa de las extremidades, herida en el gorrón izquierdo y herrada.

NUM. 1465.

Alcaldía constitucional de Piñel de Arriba.

Terminados los contratos con el Médico y Farmacéutico titulares de esta villa, el Ayuntamiento y Junta

municipal han acordado se provean dichas plazas con la dotación anual el primero de ciento veinticinco pesetas y de veinticinco el segundo, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia y suministro de medicamentos á siete familias pobres.

Los aspirantes que reúnan las condiciones legales presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes documentadas en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, después de cuyo plazo se proveerá.

Piñel de Arriba 25 Agosto 1881.
—El Alcalde, Claudio Moyano.—El Secretario, José Escudero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se saca á subasta pública, extrajudicial, el arrendamiento de los pastos de invierno del monte de Sardonedo, jurisdicción de Valdenebro, de la propiedad del Excelentísimo Sr. Duque Huescar, Conde del Montijo.

La subasta tendrá lugar el día 10 de Setiembre próximo en la Ciudad de Rioseco, Calle de Pinilla núm. 28 de 10 á 11 de su mañana bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Palacio de S. E. en la Mota del Marques,

La Mota 28 de Agosto de 1881.
—José Folguera.

Se saca á subasta pública, extrajudicial, el arrendamiento de los pastos del monte y término de Almaraz, propiedad del Excmo. Señor Duque de Huescar, Conde de Montijo.

La subasta tendrá lugar en el Palacio de S. E. en la Mota del Marques el día 7 de Setiembre próximo de 10 á 11 de su mañana, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en el mismo Palacio.

La Mota 28 de Agosto de 1881.
—José Folguera.

Se saca á subasta pública, extrajudicial y simultánea el arrendamiento de los pastos del monte y término del Despoblado de Carbajosa, jurisdicción de Villavellid, propiedad de la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Berwick y de Alba.

La subasta tendrá lugar en Madrid, en el Palacio del Excmo. Señor Duque de Liria y en la Mota del Marques en el Palacio, el día 7 de

Setiembre próximo de 11 á 12 de su mañana, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en ambos Palacios todos los días no festivos de 10 á 12 de su mañana.

La Mota 28 de Agosto de 1881.
—José Folguera.

Almacén de máquinas agrícolas, viti-vinícolas, pesas y medidas contrastadas y vino del Pago Fuente-la-Mona, M. Diez y Diez, calle del 20 de Febrero núm. 6, frente al teatro de Lope.—Valladolid.

Tengo en almacén cuantos aparatos son necesarios á la Agricultura, viti-cultura y vini-cultura con destino al plantío, siembra, riego, recolección de frutos en cereales y uva, lagar y bodega.

SON DE ESTACION.

Reales.

Segadora «Imperial» Samuelson, precio.	4.000
Trillo Castellano de Diez, patente de invención según tamaño y clase hasta.	800
Trilladora Manso, reformada por Diez, con trillo castellano de Diez patente de invención, hasta.	6.000
Aventadora, en hierro, sistema Tasker; cribas de 54 centímetros que limpian en era 130 fanegas de trigo ó centeno y muchas más en los demás granos, sin necesidad de relevar al obrero, al manubrio, ya sea hombre ó mujer.	1.520
Aventadoras, id. iguales, de 64 centímetros, limpian 200 fanegas; idénticas condiciones.	1.650
Aventadoras, id. de 64 centímetros con malacate.	3.250

Hay prensas para uva, pisadoras id. de todas clases, tamaños y precios desde 1.000 reales las primeras y 360 las segundas á 4.000 y 1.200 respectivamente.

M. Diez y Diez.—Valladolid.

À los Ayuntamientos.

Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado. Talones de Consumos, Idem de repartimiento vecinal, Listas de apremio de 1.º y 2.º grado. Notificaciones y en fin, todas las modelaciones completas.

VALLADOLID:
IMPRESA DE L. GARRIDO.
OBRA 8.